

RESOLUCION de la Real Academia Española por la que se anuncia concurso para adjudicar los premios de la Fundación Rivadeneira correspondientes al presente año

Para dar cumplimiento a la voluntad de doña Manuela Rivadeneira, expresada en la escritura de donación hecha a la Real Academia Española, y en cuya cláusula segunda se prevé la convocatoria de certámenes públicos para premiar «trabajos de erudición crítica o historia literaria», la Academia ha tenido a bien anunciar el concurso del presente año, con el tema, premios y condiciones que se expresan a continuación:

Tema.—Estudio sobre cualquier tema de Lingüística o de Literatura española.

Premios.—Los premios, que llevarán el nombre de don Manuel Rivadeneira, en memoria del fundador de la Biblioteca de Autores Españoles, serán dos: uno de treinta mil y otro de veinte mil pesetas, y en caso de especial mérito, uno de estos premios podrá aumentarse hasta cuarenta mil pesetas.

Condiciones generales.—El mérito relativo de las obras que se presenten a este certamen no les dará derecho a los premios; para alcanzarlos han de tener, por su fondo y por su forma, valor que de semejante distinción las haga dignas en concepto de la Academia.

Los autores cuyas obras resulten premiadas serán propietarios de ellas; pero la Academia podrá imprimirlas en colección, según lo determinado en el artículo decimotercero de su Reglamento.

Cuando el autor de un trabajo premiado no se proponga imprimirlo por su cuenta, lo comunicará a la Academia, y ésta apreciará libremente la conveniencia de editar el trabajo con cargo a los fondos de la Fundación Rivadeneira; pero en este caso la propiedad de la obra pasará a la Academia, que regalará al autor veinticinco ejemplares de la edición.

El término de presentación de trabajos para este concurso comenzará a contarse desde el día de la inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y quedará cerrado el día 30 de septiembre de 1967, a las seis de la tarde.

Las obras han de estar escritas en castellano. Podrán ser compuestas por uno o varios autores, pero en ningún caso se dividirá cada premio entre dos o más obras.

Los originales presentados habrán de estar escritos a máquina y podrán ir firmados por su autor; pero si éste deseara conservar en su obra el anónimo, habrá de distinguirla con un lema igual a otro que en sobre cerrado, lacrado y sellado firmará, declarando su nombre y apellidos y haciendo constar su residencia y el primer renglón de la obra.

La Secretaría admitirá las que se le entreguen con tales requisitos, y dará de cada una de ellas recibo, en que se exprese su título, lema y primer renglón.

El que remita su obra por correo designará, ocultando su nombre si lo desea, la persona a quien se haya de dar el recibo.

Si antes de haberse dictado fallo acerca de las producciones presentadas a este concurso quisiere alguno de los opositores retirar la suya, logrará que se le devuelva exhibiendo dicho recibo y acreditando a satisfacción del Secretario ser autor de la que reclama o persona autorizada para pedirla.

No se admitirán a este concurso más obras que las inéditas y no premiadas en otros certámenes, escritas por españoles, quedando excluidos los individuos de número de esta Academia.

Adjudicados los premios, y tratándose de obras mantenidas en el anónimo, se abrirán los pliegos respectivos y se leerán los nombres de los autores.

Los trabajos no premiados se devolverán a sus respectivos autores, previa entrega del recibo de presentación.

Madrid, 15 de octubre de 1964.—El Secretario accidental, Rafael Lapeña.—7.723-E.

RESOLUCION de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencial Social por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación, por prórroga o nueva concesión, de becas para estudiantes que hayan de simultanear sus estudios con el trabajo remunerado.

Excmos. Sres.: La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, convoca concurso público de méritos para la adjudicación, por prórroga o nueva concesión, de becas para estudiantes que hayan de simultanear sus estudios con el trabajo remunerado por un crédito global de 4.500.000 pesetas, figurado en el concepto séptimo, artículo primero, capítulo IV del IV Plan de Inversiones para 1964.

I. Distribución de las becas y cuantía de las mismas

1.º La distribución se hará por Distritos Universitarios y será proporcional a las necesidades de los mismos.

2.º La cuantía de las becas estará en proporción con la necesidad económica del beneficiario. Los módulos se ajustarán a los diversos tipos que han sido aprobados para el próximo curso escolar y que figuran en el vigente Plan de Inversiones.

II. Aspirantes que pueden solicitar estas becas

3.º Pueden tomar parte en este concurso estudiantes libres que hayan de cursar estudios en Centros de enseñanza superior o asimilados (Facultades Universitarias, Escuelas Técnicas de Grado Superior y Medio, acceso del Magisterio a Filosofía y Letras) y que simultaneen tales estudios con algún trabajo remunerado.

III. Condiciones que deben reunir los solicitantes

4.º Los solicitantes que aspiren al disfrute de estas becas deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Simultanear el estudio con un trabajo remunerado de jornada no inferior a cuatro horas y sujeto a la correspondiente reglamentación laboral. Caso de no tratarse de prestaciones laborales sujetas a contrato de trabajo deberá justificarse documentalmente su naturaleza y condiciones ante la Comisaría de Protección Escolar.
- c) Certificación de la cuota de Seguros Sociales que paga el solicitante.
- d) Acreditar insuficiencia de medios económicos.
- e) Matricularse en un Centro superior o asimilado en un número de asignaturas no inferior a las que componen un curso normal.
- f) Certificación académica correspondiente a los dos últimos cursos.
- g) Los solicitantes que accedan a Escuelas Técnicas de grado medio, procedentes del campo laboral, y no tuviesen antecedentes académicos, presentarán certificado expedido por la Empresa en que trabajen, acreditativa de su cualificación profesional, aptitudes personales y conducta laboral.

IV. Tramitación de las solicitudes

5.º Los aspirantes a estas becas deberán formular su petición en el modelo oficial, que les será facilitado en las Comisarias de Distrito, Delegaciones Provinciales de Protección Escolar y Servicios de Ayuda Universitaria del SEU.

6.º Se presentarán directamente o se enviarán por correo certificado, total y exactamente cumplimentadas, antes del 30 de noviembre, en las Comisarias de Protección Escolar del Distrito Universitario donde radique el Centro docente en el que pretendan seguir estudios el solicitante.

7.º Se considerarán nulos los impresos de solicitud que hayan sido cubiertos de manera incompleta.

V. Criterios de selección

8.º La selección de los beneficiarios de estas becas para el curso 1964-1965 se realizará atendiendo a la capacidad moral, intelectual y profesional demostrada por los solicitantes para los estudios que se proponga seguir y a la insuficiencia de recursos económicos.

9.º Tendrán preferencia para la adjudicación los que hubieran disfrutado beca durante el curso anterior y justifiquen aprovechamiento en los estudios.

10.º Tendrán consideración especial aquellos que hayan interrumpido sus estudios por circunstancias ajenas a su rendimiento académico, tales como fallecimiento del cabeza de familia, número de personas a su cargo, etc.

11.º Entre los que reúnan méritos análogos se habrá de tener en cuenta los que tengan mayor edad y se encuentren más alejados de los Centros oficiales donde realicen sus exámenes.

VI. Selección de becarios

12.º Para la selección de los becarios que hayan de disfrutar estas becas se constituirá en cada Comisaría de Protección Escolar una Comisión de Selección, integrada por el Comisario, como Presidente, y como Vocales, dos Catedráticos de Universidad, uno de Escuelas Técnicas de Grado Superior, y otro, de las de Grado Medio; el Jefe de Ayuda Universitaria y el Vicesecretario de Obras Sindicales. Actuará de Secretario el de la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario.

VII. Obligaciones de los becarios

13.º Los becarios seleccionados están obligados a seguir los estudios para los cuales les fuera concedida la beca, realizando las pruebas de examen en los Centros oficiales correspondientes. En el caso de que sin causa justificada interrumpieran sus estudios deberán devolver el importe de la beca percibido.

Lo digo a VV. EE. y VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1964.—El Comisario general, Isidoro Martín.

Excmos. Sres. Rectores Magníficos de Universidad, señores Comisarios de Distrito y Delegados de Protección Escolar y Secretario del Patronato de Protección Escolar.